

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

18

ORD. Nº _____/

ANT.: PROV. Nº 292 de 30.04.92,
Subsecretaría de Hacienda
y copia de declaración
jurada del 02.06.1992.

MAT.: Informe en relación a la
construcción del Hogar de
Ancianos de la Fundación
Guillermo Barberis Massa.

SANTIAGO,

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

AL : SR. CLAUDIO AGOSTINI GONZALEZ
JEFE DE GABINETE-SUBSECRETARIO DE HACIENDA

En relación a la PROV. Nº 292 citada en el ANT., se
acompaña el informe económico solicitado.

Saluda atentamente a Ud.

JOSE PABLO ARELLANO MARIN
Director de Presupuestos

Reg. 169/FF
15.06.92

INFORME ECONOMICO

1. La Fundación Guillermo Barberis Massa solicita, en lo referente a la construcción, en la calle Av. Ignacio Collao Nº 989 - interior - de la ciudad de Concepción, del "Hogar de Ancianos Guillermo Barberis Massa", el otorgamiento del beneficio contemplado en el inciso segundo del artículo 21 del decreto ley Nº 910 de 1975, para lo cual se requiere, entre otros requisitos, un informe económico del Ministerio de Hacienda, en el sentido que esto no significa discriminar respecto del mismo giro de empresas que no pueden acogerse a dicho beneficio.
2. Al efecto, es necesario señalar que en la situación descrita la discriminación podría presentarse si en el citado Hogar, como terapia o entretención se proporcionara a los ancianos los medios para ejercer una actividad que llegara a constituir competencia a las entidades económicas que, persiguiendo un fin de lucro desarrollan esas mismas actividades.
3. De acuerdo con los estatutos de la citada Fundación la labor que ésta desarrolla tiene como único fin el servicio y cuidado de los ancianos de escasos recursos.

Ahora bien, el inmueble de cuya construcción se trata se destinaría única y exclusivamente como hogar para dichos ancianos, a los cuales los acogería en forma gratuita, lo que permitirá desarrollar la misión de dicha Fundación, según consta en declaración jurada que se acompaña, que forma parte de la documentación presentada.

4. Considerando que en este caso, por los antecedentes expuestos, no existirían agentes económicos que concurren al mercado con igual tipo de servicios y que en el "Hogar de Ancianos, Guillermo Barberis Massa" no se desarrollaría ningún tipo de actividad económica, por lo tanto, resulta evidente que al rebajar el costo de la construcción a través del beneficio solicitado no se produciría discriminación en contra de empresa alguna.